

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 1 de 6
**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE HACIENDA ASUNTOS
ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ETICOS DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**

ACTA NUMERO 06

(16 de abril de 2024)

HORA DE INICIACION:

LUGAR: SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE
ASAMBLEA VALLEDUPAR – CESAR.

ASISTENTES:

INTEGRANTES:

1. JORGE PANA		AUSENTE
2. MANUEL GUTIERREZ		AUSENTE
3. FAWZI MUVDI	(PRESIDENTE)	PRESENTE
4. RAÚL ROMERO	(VICEPRESIDENTE)	
5. JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA		PRESENTE

ORDEN DEL DÍA

**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS,
FISCALES Y PRESUPUESTALES DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CESAR**

(16 de abril DE 2024)

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. INVOCACIÓN A DIOS
4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR –
5. SOCIALIZACIÓN, RENDICIÓN DE PONENCIA Y PRIMER DEBATE DEL
PROYECTO DE ORDENANZA No.004 DE 2024 " POR MEDIO DE LA CUAL SE
FIJAN LAS ESCALAS SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL DPTO DEL CESAR LA VIGENCIA 2024 ”.
6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
7. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES
8. VARIOS

DESARROLLO:



Asamblea Departamental del Cesar Página 2 de 6

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El señor secretario informa que se encuentran dos (2) honorables diputados por lo tanto existe quórum para deliberar y decidir.

El presidente: existiendo quórum para deliberar y decidir declaro abierta la sesión señor secretario continuar con el orden del día

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

El señor secretario informa que ha sido leído el orden del día

Presidente comisión: leído el orden del día se somete a consideración de la comisión su aprobación se avisa que se va a cerrar queda cerrada ¿aprueban los diputados de la comisión el orden del día anteriormente leído?

Secretario: ha sido aprobado reportamos la presencia del diputado MANUEL GUTIERREZ PRETEL

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

3. INVOCACIÓN A DIOS

Diputado: MANUEL GUTIERREZ

5. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR - PROPOSICIÓN.

El señor secretario informa que existe una proposición radicada

Presidente comisión: sírvase darle lectura señor secretario.

Secretario: con gusto.

**PROPOSICIÓN No 067
(16 de febrero de 2024)**

Prescindase la lectura y apruébese el acta número 004 del día (12) de abril del 2024, la cual se encuentra transcrita y a disposición de los honorables diputados presentada por el honorable diputado FAWZI MUVDI ANILLO presidente.

Presidente comisión: Leída la proposición se coloca a consideración de los honorables diputados de la comisión segunda se avisa que se va a cerrar queda cerrada ¿aprueban los diputados?

Secretario: aprobado señor presidente.

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

5. SOCIALIZACIÓN, RENDICIÓN DE PONENCIA Y PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NO.004 DE 2024 " POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DPTO DEL CESAR LA VIGENCIA 2024

Presidente comisión: existe ponencia radicada

Secretario: si existe señor presidente



Asamblea Departamental del Cesar Página 3 de 6

Presidente comisión: sírvase darle lectura señor secretario

Secretario: con gusto

Valledupar, 15 de abril de 2024

Honorables Diputados

COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTICOS.

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ordenanza No. 004 DE 2024 "POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según designación emanada de la Presidencia de la Comisión de Hacienda y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas, me permito rendir a la Comisión el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

Que el Contralor General del Departamento del Cesar, mediante el presente Proyecto de Ordenanza, requiere la autorización de la Honorable Asamblea Departamental para para fijar el incremento salarial de los funcionarios de la Contraloría para la vigencia fiscal 2024.

Que la Constitución Política de Colombia en su inciso 3 del artículo 272, establece: *Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal.* Así mismo, el artículo 3 de la ley 330 de 1996 reglamenta la anterior norma, estableciendo que es atribución de la Asamblea Departamental, en relación con la respectiva Contraloría, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración, correspondiente a las distintas categorías de empleo, a iniciativa del Contralor.

Que el Decreto No.0293 del 05 de marzo del 2024, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictaron disposiciones en materia prestacional.

El artículo primero del Decreto en mención establece el monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y alcaldes respectivamente.

El salario mensual de los Contralores no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o alcalde.

El incremento salarial se hará aplicando el sistema porcentual ponderado teniendo en cuenta que ningún empleado adscrito a la planta de personal de la Contraloría General del Departamento de Cesar, supere el límite máximo salarial establecido en el Decreto Nacional No.0293 del 05 de marzo del 2024.



Asamblea Departamental del Cesar Página 4 de 6

Que el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el DANE fue de nueve puntos veintiocho por ciento (9.28%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el decreto Nacional se ajustan en diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

II- TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia de la presente ordenanza, fijase las siguientes escalas de asignación salarial para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Cesar, vigencia 2024 así

NIVEL DIRECTIVO-CODIGO	GRADOS	CANTIDAD FUNCIONARIOS	ASIGNACION SALARIAL
010	01	1	\$19.419.825
035	01	1	\$10.902.675
073	01	1	\$10.902.675
009	01	2	\$7.268.450
006	01	1	\$7.268.450
NIVEL ASESOR-CODIGO	GRADOS	CANTIDAD FUNCIONARIOS	ASIGNACION SALARIAL
015	01	3	\$7.268.450
NIVEL PROFESIONAL	GRADOS	CANTIDAD FUNCIONARIOS	ASIGNACION SALARIAL
222	03	3	\$5.572.478
219	02	3	\$5.209.055
219	01	8	\$4.732.529
NIVEL TECNICO-CODIGO	GRADOS	CANTIDAD FUNCIONARIOS	ASIGNACION SALARIAL
357	08	3	\$4.183.332
NIVEL ADMINISTRATIVO CODIGO	GRADOS	CANTIDAD FUNCIONARIOS	ASIGNACION SALARIAL
407	06	9	\$4.141.823

ARTICULO SEGUNDO: En las escalas a las que se refiere el artículo anterior, la primera columna fija los niveles y códigos, la segunda los grados, la tercera el número de funcionario por grados y la cuarta corresponden a las asignaciones básicas mensuales, para cada grado y nivel.

ARTICULO TERCERO: La remuneración mensual del cargo de Contralor del Departamento del Cesar, será la correspondiente al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador del Departamento del Cesar, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto salarial 0293 del 05 de marzo de 2024 expedido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Incrementétese la remuneración mensual de los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en 10,88%, a partir del primero de enero de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: El incremento salarial ordenado, se pagará con cargos al presupuesto de gastos de la Contraloría General del Departamento del Cesar, el cual hace parte del presupuesto del Departamento del Cesar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación en la Gaceta Departamental.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El inciso 3 del artículo 272, establece: "Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. Así

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 5 de 6

mismo el artículo 3 de la ley 330 de 1996 reglamenta la anterior norma, estableciendo que es atribución de la Asamblea Departamental, en relación con la respectiva Contraloría, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración, correspondiente a las distintas categorías de empleo, a iniciativa del Contralor.

- ✚ La Constitución Política de Colombia en su numeral 19 del artículo 150 indica; es facultad del Congreso de la República expedir las leyes marco, a las cuales debe sujetarse el Gobierno, y en el literal e) se ordena fijar el régimen salarial de los empleados públicos, en esa competencia concurrente, se expidió la Ley 4 de 1992 en la cual se consagra lo pertinente a salarios y prestaciones sociales para las entidades territoriales, y en el artículo 12 parágrafo único, establece que el Gobierno señalara el límite máximo salarial de los servidores públicos del orden territorial, guardando equivalencia con cargos similares en el orden Nacional.
- ✚ El artículo 66 de la Ley 42 de 1993, en desarrollo del artículo 272 de la Constitución Política, las asambleas y concejos distritales y municipales deberá dotar a las contralorías de su jurisdicción de autonomía presupuestal, administrativa, y contractual, de tal manera que les permita cumplir con sus funciones como entidades técnicas.
- ✚ La ley 617 de 2000, en el artículo 27 consagra "salario de los Contralores Departamentales. El monto de los salarios asignados a los contralores Departamentales en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del Salario del Gobernador.
- ✚ Que el Decreto Nacional No.0293 del 05 de marzo del 2024, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictaron disposiciones en materia prestacional.

IV- CONVENIENCIA

Estimo que el proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; además de ceñirse a lo establecido en el Decreto No. 0293 del 05 de marzo del 2024, expedido por el Gobierno Nacional.

V- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa del contralor departamental, solicito a los miembros de la comisión de hacienda la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que continúe con el trámite respectivo ante la plenaria.

Atentamente,

JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA

Diputado Ponente

Secretario: leída la ponencia con su pliego modificatorio

Presidente comisión: leída la ponencia con su pliego modificatorio se abre su discusión



Asamblea Departamental del Cesar Página 6 de 6

Diputado ponente JORGE PAJOSE Mario RODRIGUEZ BARRIGA: suficiente ilustración señor presidente

Presidente comisión: suficiente ilustración LEIDA LA PONENCIA abrimos su discusión se avisa que se va a cerrar queda cerrada ¿aprueban los diputados la p0nencia del diputado JOSE Mario RODRIGUEZ BARRIGA?

Secretario: ha sido aprobado señor presidente de la comisión reportamos la presencia del diputado JORGE PANA

Presidente de la comisión; haga lo pertinente y continúe con el orden del día

6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Presidente: existe correspondencia radicada señor secretario.

Secretario: no existe correspondencia radicada señor presidente

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

7. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

Presidente: existe proposiciones ni resoluciones radicada señor secretario.

Secretario: no existe proposiciones ni resoluciones radicada señor presidente

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

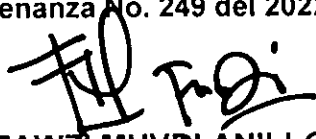
8. VARIOS

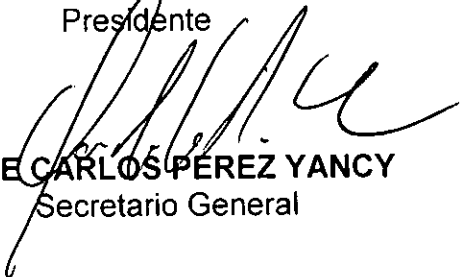
Presidente comisión: continúe con el orden del día

Secretario: agotado el orden del día. a las 10:30 am se da pro terminada la sesión

CONVOCATORIA: se levanta la sesión y convocamos para una nueva oportunidad

La presente acta se levanta y se firma en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación – Ordenanza No. 249 del 2022


FAWZI MUVDI ANILLO
Presidente


JOSE CARLOS PEREZ YANCY
Secretario General

Elaboro: Etilvia romero